



APRUEBA MODIFICACION DE
COMODATO SERVIU ATACAMA CON
JUNTA DE VECINOS N°3 QUINTA
VALLE, DE VALLENAR.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **3038** /

COPIAPO, **21 SEP 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) El contrato de comodato suscrito con fecha 30 de noviembre de 2015, entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de Vallenar, correspondiente al inmueble ubicado en calle Tulio Bagnara N°2698, de Población Quinta Valle, de Vallenar, cuyo plazo de duración fue de dos años.
- d) Carta de fecha septiembre 2016 de la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de Vallenar, quienes solicitan ampliación de plazo de duración del comodato, por encontrarse postulando a proyecto a través de Fondo Social Presidente de la República, y habiendo sido preseleccionados con algunas observaciones, entre ellas que el plazo de duración se amplíe a cinco años.
- e) La Modificación al Contrato de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de Vallenar, el cual señala que el plazo del comodato se modifica de dos a cinco años.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) La Resolución Tra N°1529/2016 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de SERVIU Región de Atacama, la Res. Ex. N°1892 de 01.07.2016, que establece orden de subrogancia y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76, todas de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese la Modificación de Contrato de Comodato de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de Vallenar, correspondiente al inmueble ubicado en al inmueble ubicado en

calle Tulio Bagnara N°2698, de Población Quinta Valle, de Vallenar, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 26 vta N°24 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1967, el que se transcribe como sigue:

MODIFICACION

COMODATO

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ATACAMA**

Y

JUNTA DE VECINOS N°3 QUINTA VALLE - VALLENAR

En Copiapó, a 6 de septiembre 2016, comparece don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, mayor de edad, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°13.175.944-4, director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, Institución Autónoma del Estado, según se acreditará, ambos de este domicilio calle Chacabuco N° 520 3^{er} Piso, de la ciudad de Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS N°3 QUINTA VALLE**, representada por su presidenta, doña Patricia Huanchicay Villalobos, Cédula de Identidad y Rut N°6.726.742-7, con domicilio en calle Prat N°2545, Vallenar, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: Por comodato de fecha 30 de noviembre de 2015, Serviu Región de Atacama entregó en comodato a la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de Vallenar, el inmueble ubicado en Calle Tulio Bagnara N°2698, de Población Quinta Valle, Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama, cuyo Plano de Loteo se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Huasco, bajo el N°101, del año 1968, que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs 26 vta N°24 en el Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Huasco, año 1967.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes en representación de Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, Vallenar, vienen en modificar la cláusula Tercera del contrato de comodato antes individualizado, donde dice "El plazo del presente comodato será de dos años, contado desde la fecha del presente instrumento", debe decir: "El plazo del presente comodato será de cinco años, contado desde la fecha del presente instrumento".

TERCERO: Se deja constancia que en sus demás cláusulas el comodato permanece plenamente vigente.

PERSONERIAS:


La personería de don Cristian Torres Rivera, para representar a Serviu Región de Atacama, consta de la Resolución Afecta N°2 de 23 de febrero de 2016, que lo nombra encargado del Departamento de Programación y Control y la asignación de funciones directivas otorgada según Resolución Ex. N°439 de 24 de febrero de 2016, ambas de Serviu Región de Atacama. La Resolución Exenta N° 1892 de 1 de julio 2016 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834, y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Patricia Huanchicay Villalobos, para representar a la Junta de Vecinos N°3 Quinta Valle, de la comuna de Vallenar, consta del Certificado N°934 de fecha 15 de octubre de 2015, de la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. La Personalidad Jurídica de la Junta de Vecinos, consta de la Resolución N°03 fojas 6-7 de fecha 4 de noviembre de 1991, del Registro Municipal.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.




CRISTIAN TORRES RIVERA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR(S) SERVIU REGION DE ATACAMA


NAR/ MMC/ mef

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes